

3. *Pide* al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que colaboren y cooperen con el Secretario General en la realización del citado estudio;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

2199a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1973

3131 (XXVIII). Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2994 (XXVII), 2997 (XXVII) y 3000 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su primer período de sesiones⁵¹,

Reafirmando que la calidad de la vida humana debe constituir la preocupación principal del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y que, por lo tanto, debe darse la máxima prioridad en el programa general al mejoramiento de todo el hábitat humano y al estudio de los problemas ambientales que tengan un efecto inmediato sobre el hombre,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su primer período de sesiones;

2. *Hace suyas* las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración⁵², particularmente los criterios y prioridades que aparecen en la decisión 1 (I) de 22 de junio de 1973.

2199a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1973

3132 (XXVIII). Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Recordando la sección III de su resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, por la que estableció el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Tomando nota de la declaración del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la situación actual del Fondo y de su llamamiento para que se aporten contribuciones rápidamente⁵³,

Expresando su reconocimiento a los gobiernos que hasta ahora han contribuido o han prometido contribuir,

Hace un llamamiento a los gobiernos para que sigan prestando apoyo al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con objeto de que el Programa entre en pleno funcionamiento.

2199a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1973

3133 (XXVIII). Protección del medio marino

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2995 (XXVII) y 2996 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972,

Recordando asimismo sus resoluciones 3000 (XXVII) y 3002 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, así como sus resoluciones 2750 C (XXV) de 17 de diciembre de 1970 y 3067 (XXVIII) de 16 de noviembre de 1973,

Recordando también el principio 7 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano⁵⁴, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972,

Tomando nota del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su primer período de sesiones⁵⁵, celebrado del 12 al 22 de junio de 1973, en el que los océanos y los recursos genéticos figuran entre las prioridades del programa,

Tomando nota del Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por el vertimiento de desechos y otras materias, concertado el 29 de diciembre de 1972, así como del Convenio internacional de 1973 sobre la prevención de la contaminación del mar por buques, concertado recientemente,

1. *Subraya* la necesidad de proteger y conservar todos los recursos vivos del espacio oceánico mediante la adopción de medidas ambientales concertadas;

2. *Recalca* que es menester tomar medidas a nivel nacional e internacional para conservar y mejorar la calidad de la fauna y la flora oceánicas y proteger los recursos del medio marino;

3. *Hace hincapié* en el hecho de que varios de los recursos vivos importantes de los océanos del mundo corren actualmente el riesgo de agotarse por una serie de razones, de las cuales la pesca excesiva en ciertas zonas de los mares y océanos del mundo no es la menos importante;

4. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que considere la cuestión de la preparación de un estudio detallado de los recursos marinos vivos de los mares y océanos del mundo que corren el riesgo de agotarse, que llevaría a cabo el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para su presentación al Consejo de Administración en su tercer período de sesiones, y que decida a este respecto;

⁵¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/9025).

⁵² *Ibid.*, anexo I.

⁵³ *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Segunda Comisión, 1563a. sesión, párrs. 2 a 15.

⁵⁴ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. I.

⁵⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/9025).

5. *Pide* asimismo al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga prestando particular atención a la cuestión de la protección ambiental de los mares y océanos, especialmente de sus recursos marinos vivos, y que informe al respecto, así como sobre la aplicación de la presente resolución, a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones;

6. *Subraya* la importancia de la tarea de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en relación con el problema de la preservación del medio marino, tomando en consideración la recomendación 92 del Plan de acción para el medio humano⁵⁶ tal como fue aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.

2199a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1973

3167 (XXVIII). Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales

La Asamblea General,

Habiendo examinado la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1762 (LIV) de 18 de mayo de 1973, de que la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones decida establecer un fondo rotatorio de las Naciones Unidas para la exploración de los recursos naturales, así como los documentos pertinentes preparados por el Secretario General⁵⁷.

Reconociendo que hace falta ampliar e intensificar las actividades del sistema de las Naciones Unidas encaminadas a responder a la necesidad de una mayor exploración de los recursos naturales de los países en desarrollo, a fin de acelerar su desarrollo económico,

Teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el carácter rotatorio del fondo derivado de los principios de la autoayuda para beneficio mutuo de los países en desarrollo,

Observando la importancia fundamental que tienen las contribuciones voluntarias al fondo rotatorio en su etapa inicial, las que han de hacerse sin perjuicio del aumento de los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Decide* establecer un Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales con carácter de fondo fiduciario, a cargo del Secretario General y administrado en su nombre por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y basado en los principios y objetivos enunciados en el párrafo 1 de la resolución 1762 (LIV) del Consejo Económico y Social;

2. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y teniendo debidamente en cuenta la opinión de los órganos y organismos apropiados de las Naciones Unidas, prepare los procedimientos operacionales y los arreglos administrativos para el Fondo Rotatorio y los presente a la aprobación del Consejo de Administración del Programa en su 18º período de sesiones;

⁵⁶ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. II.

⁵⁷ Véase A/C.2/282.

3. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos para estudiar posibles fuentes de asistencia financiera al Fondo Rotatorio y organice, si es necesario, conferencias sobre promesas de contribuciones para el Fondo;

4. *Invita* al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a que coopere con el Fondo Rotatorio y, en la etapa inicial, a que participe en la preparación de los arreglos de procedimiento previstos en el párrafo 2 *supra*;

5. *Autoriza* al Secretario General a que reciba contribuciones para el Fondo Rotatorio, en monedas convertibles dentro de lo posible;

6. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en consulta con el Secretario General, comience las actividades operacionales del Fondo Rotatorio en 1974, tan pronto como se haya terminado la preparación de los arreglos de procedimiento previstos.

2203a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1973

3168 (XXVIII). El papel de la ciencia y de la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica, técnica y científica entre los Estados

La Asamblea General,

Teniendo presente su resolución 2658 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, sobre el papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica, técnica y científica entre los Estados,

Reconociendo, a la luz de las conclusiones del primer examen y evaluación general bienal de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁵⁸, que la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo constituye uno de los principales factores en la realización definitiva de los objetivos de la Estrategia,

Teniendo presentes el aumento en el nivel de actividades y la mayor atención que prestan a este asunto los distintos organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y en particular la útil labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la esfera de la transmisión de la tecnología a los países en desarrollo,

Convencida de que en esta etapa es imperativo concentrar los esfuerzos de las Naciones Unidas y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la utilización eficaz de la ciencia y la tecnología modernas para contribuir a satisfacer las necesidades fundamentales de los países en desarrollo,

1. *Toma nota* de la resolución 1826 (LV) de 10 de agosto de 1973 del Consejo Económico y Social;

2. *Hace suyas* las opiniones expresadas por el Consejo Económico y Social en esa resolución en el sentido de que es necesario iniciar nuevas medidas para intensificar una cooperación internacional que permita a todos los países, en particular a los países en desarrollo, beneficiarse de los adelantos de la ciencia

⁵⁸ Véase la resolución 3176 (XXVIII).